

VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS

ACUERDO NÚMERO N.S. 004/94
MEDIANTE EL CUAL EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR, RAMA DE CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS, CARRERA DE TÉCNICO EN CONTADURÍA, QUE IMPARTE EL INSTITUTO ESPECIALIZADO EN COMPUTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN "GAUSS JORDAN, A.C.", SITO EN CALLE DVORAK NÚMERO 59, COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07870, MÉXICO D.F.

OSCAR JAVIER JOFFRE VELÁZQUEZ, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14, fracción III; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 12 y 14 fracciones I, II y XIX de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 207, fracción I y 210 del Reglamento Interno del propio Instituto, y

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de sus finalidades como Institución Educativa del Estado y Rectora de la Educación Técnica en el País, el Instituto Politécnico Nacional tiene atribuciones para reconocer estudios en relación con los mismos tipos y niveles educativos que imparte.

Que el Instituto Especializado en Computación y Administración "Gauss Jordán, A.C.", con domicilio en calle Dvorak número 59, colonia Industrial Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07870, D.F., reúne los requisitos para el otorgamiento de reconocimiento de validez oficial de estudios de la carrera de Técnico en Contaduría, al contar con el personal docente que acredita la preparación profesional adecuada, con instalaciones que satisfacen las condiciones pedagógicas, higiénicas y de seguridad.

Que el Instituto Especializado en Computación y Administración "Gauss Jordán, A.C.", cumple con lo dispuesto en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Educación, para impartir los estudios del nivel medio superior, rama de Ciencias Sociales y Administrativas de la carrera de Técnico en Contaduría.

Que las direcciones de Educación Media Superior y de Servicios Escolares del Instituto Politécnico Nacional han emitido dictámenes técnicos y académicos favorables al Instituto Especializado en Computación y Administración "Gauss Jordán, A.C.", para que se reconozca validez oficial a los estudios a que se refiere el presente acuerdo.

Que el Abogado General del Instituto Politécnico Nacional, emitió opinión favorable respecto al cumplimiento de los requisitos

legales previstos para estos casos, en virtud de que el Instituto Especializado en Computación y Administración "Gauss Jordán A.C.", se ajustó a los preceptos legales en vigor para el reconocimiento de los estudios materia de este acuerdo.

Que la Comisión de Reconocimiento de Estudios del H. Consejo General Consultivo del Instituto Politécnico Nacional, revisó conforme a derecho los procedimientos establecidos para tal efecto, y emitió dictamen en el sentido de otorgar el reconocimiento de validez oficial de estudios de la carrera de Técnico en Contaduría que solicitó el Instituto Especializado en Computación y Administración "Gauss Jordán, A.C."

Que el Pleno del H. Consejo General Consultivo, en su sesión ordinaria correspondiente al 12 de agosto de 1994, aprobó se otorgue el reconocimiento de validez oficial de estudios de la carrera objeto de esta disposición, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. El Instituto Politécnico Nacional otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios tipo Medio Superior, rama de Ciencias Sociales y Administrativas, carrera de Técnico en Contaduría, que se imparte en el Instituto Especializado en Computación y Administración "Gauss Jordán, A.C.", con domicilio en calle Dvorak número 59, Colonia

Industrial Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero. C.P. 07870, México, D.F.

ARTÍCULO SEGUNDO. La vigencia de este reconocimiento estará sujeta a que el Instituto Especializado en Computación y Administración "Gauss Jordán, A.C.", cumpla con las disposiciones legales vigentes, con las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, y con los preceptos que rigen al Instituto Politécnico Nacional.

ARTÍCULO TERCERO. El incumplimiento por parte del Instituto Especializado en Computación y Administración "Gauss Jordán, A.C.", de las siguientes condiciones, para el reconocimiento de validez oficial de estudios que ha solicitado, dará lugar a la cancelación del presente acuerdo.

A) Cumplir rigurosamente con lo dispuesto en el Artículo 3 Constitucional, la Ley General de Educación y los ordenamientos que rigen la organización y el funcionamiento del Instituto Politécnico Nacional.

B) Impartir la Carrera de Técnico en Contaduría de Nivel Medio Superior, rama Ciencias Sociales y Administrativas, sujetándose estrictamente a los planes y programas de estudios del Instituto Politécnico Nacional, en su modalidad escolar.

C) Someterse a la inspección y vigilancia oficial de la Dirección de Servicios Escolares, de la Dirección de Educación Media Superior y de las demás autoridades que señale la Dirección General del Instituto Politécnico Nacional.

D) Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que realice, la fecha y número de este acuerdo.

E) Remitir la documentación del personal académico y de los alumnos dentro de los treinta días siguientes

a la iniciación de cada período lectivo, en los términos que el Instituto Politécnico Nacional indique.

F) Realizar evaluaciones de aprovechamiento conforme a los lineamientos establecidos por el Instituto Politécnico Nacional.

G) Proporcionar la información que sobre cualquier asunto relacionado con el reconocimiento de validez oficial de estudios, le solicite el Instituto Politécnico Nacional.

H) Contar con el personal docente que cumpla con los requisitos académicos que establece la normatividad vigente en el Instituto Politécnico Nacional.

I) Aceptar la asesoría que el Instituto Politécnico Nacional proporcione para el buen funcionamiento del Centro de Estudios.

J) Cubrir íntegra y oportunamente los gastos que se originen con motivo de las funciones de supervisión y asesoría que realice el Instituto Politécnico Nacional en el Centro de Estudios.

K) Observar los lineamientos que a nivel general se establezcan, tendientes a lograr en forma óptima el desarrollo del proceso de la enseñanza-aprendizaje.

L) Reconocerle al Instituto Politécnico Nacional como mínimo el 5 % de las becas sobre la inscripción total de alumnos en cada período lectivo.

M) Informar al Instituto Politécnico Nacional, sobre cualquier modificación que sufran las condiciones y elementos vertidos en la solicitud y que dieron origen a los dictámenes que sirven de base a este Acuerdo, en un término no mayor de 15 días hábiles.

ARTÍCULO CUARTO. La inobservancia por parte del Instituto

Especializado en Computación y Administración "Gauss Jordán A.C.", de las disposiciones y obligaciones establecidas en este Acuerdo, será suficiente para que el Instituto Politécnico Nacional revoque sin que proceda juicio o recurso alguno, las autorizaciones que le son otorgadas a través del presente instrumento jurídico.

ARTÍCULO QUINTO. Los derechos que se deriven del presente Acuerdo son intransferibles.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Politécnica, órgano oficial de información del Instituto Politécnico Nacional.

Gustavo A. Madero, D.F., a 26 de octubre de 1994

"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"

**OSCAR JAVIER JOFFRE
VELÁZQUEZ
DIRECTOR GENERAL**

□□□

**ACUERDO NÚMERO N.S. 005/94
MEDIANTE EL CUAL EL INSTITUTO
POLITÉCNICO NACIONAL
OTORGA RECONOCIMIENTO DE
VÁLIDEZ OFICIAL A LOS ESTU-
DIOS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR,
RAMA DE CIENCIAS
SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS,
CARRERA DE TÉCNICO EN
INFORMÁTICA, QUE IMPARTE EL
INSTITUTO ESPECIALIZADO EN
COMPUTACIÓN Y ADMINIS-
TRACIÓN "GAUSS JORDÁN,
A.C.", SITO EN CALLE DVORAK
NÚMERO 59, COLONIA INDUS-
TRIAL VALLEJO, DELEGACIÓN
GUSTAVO A. MADERO, C.P.
07870, MÉXICO D.F.**

OSCAR JAVIER JOFFRE VELÁZQUEZ, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14, fracción III; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 12 y 14 fracciones I, II y XIX de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 207, fracción I y 210 del Reglamento Interno del propio Instituto, y

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de sus finalidades como Institución Educativa del Estado y Rectora de la Educación Técnica en el País, el Instituto Politécnico Nacional tiene atribuciones para reconocer estudios en relación con los mismos cursos y niveles educativos que imparte.

Que el Instituto Especializado en Computación y Administración "Gauss Jordán, A.C.", con domicilio en calle Dvorak número 59, colonia Industrial Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07870, D.F., reúne los requisitos para el otorgamiento de reconocimiento de validez oficial de estudios de la carrera de Técnico en Informática, al contar con el personal docente que acredita la preparación profesional adecuada, con instalaciones que satisfacen las condiciones pedagógicas, higiénicas y de seguridad.

Que el Instituto Especializado en Computación y Administración "Gauss Jordán, A.C.", cumple con lo dispuesto en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Educación, para impartir los estudios del nivel medio superior, rama de Ciencias Sociales y Administrativas de la carrera de Técnico en Informática.

Que las direcciones de Educación Media Superior y de Servicios Escolares del Instituto Politécnico Nacional han emitido dictámenes técnicos y académicos favorables al

Instituto Especializado en Computación y Administración "Gauss Jordán, A.C.", para que se reconozca validez oficial a los estudios a que se refiere el presente acuerdo.

Que el Abogado General del Instituto Politécnico Nacional, emitió opinión favorable respecto al cumplimiento de los requisitos legales previstos para estos casos, en virtud de que el Instituto Especializado en Computación y Administración "Gauss Jordán A.C.", se ajustó a los preceptos legales en vigor para el reconocimiento de los estudios materia de este acuerdo.

Que la Comisión de Reconocimiento de Estudios del H. Consejo General Consultivo del Instituto Politécnico Nacional, revisó conforme a derecho los procedimientos establecidos para tal efecto, y emitió dictamen en el sentido de otorgar el reconocimiento de validez oficial de estudios de la carrera de Técnico en Informática que solicitó el Instituto Especializado en Computación y Administración "Gauss Jordán, A.C."

Que el Pleno del H. Consejo General Consultivo, en su sesión ordinaria correspondiente al 12 de agosto de 1994, aprobó se otorgue el reconocimiento de validez oficial de estudios de la carrera objeto de esta disposición, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. El Instituto Politécnico Nacional otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios tipo Medio Superior, rama de Ciencias Sociales y Administrativas, carrera de Técnico en Informática, que se imparte en el Instituto Especializado en Computación y Administración "Gauss Jordán, A.C.", con domicilio en calle Dvorak número 59, Colonia Industrial Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07870, México, D.F.

ARTÍCULO SEGUNDO. La vigencia de este reconocimiento estará sujeta a que el Instituto Especializado en Computación y Administración "Gauss Jordán, A.C.", cumpla con las disposiciones legales vigentes, con las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, y con los preceptos que rigen al Instituto Politécnico Nacional.

ARTÍCULO TERCERO. El incumplimiento por parte del Instituto Especializado en Computación y Administración "Gauss Jordán, A.C.", de las siguientes condiciones, para el reconocimiento de validez oficial de estudios que ha solicitado, dará lugar a la cancelación del presente acuerdo.

A) Cumplir rigurosamente con lo dispuesto en el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación y los ordenamientos que rigen la organización y el funcionamiento del Instituto Politécnico Nacional.

B) Impartir la Carrera de Técnico en Informática de Nivel Medio Superior, rama Ciencias Sociales y Administrativas, sujetándose estrictamente a los planes y programas de estudios del Instituto Politécnico Nacional, en su modalidad escolar.

C) Someterse a la inspección y vigilancia oficial de la Dirección de Servicios Escolares, de la Dirección de Educación Media Superior y de las demás autoridades que señale la Dirección General del Instituto Politécnico Nacional.

D) Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que realice, la fecha y número de este acuerdo.

E) Remitir la documentación del personal académico y de los alumnos dentro de los treinta días siguientes a la iniciación de cada periodo lectivo, en los términos que el Instituto Politécnico Nacional indique.

F) Realizar evaluaciones de aprovechamiento conforme a los lineamientos establecidos por el Instituto Politécnico nacional.

G) Proporcionar la información que sobre cualquier asunto relacionado con el reconocimiento de validez oficial de estudios, le solicite el Instituto Politécnico Nacional.

H) Contar con el personal docente que cumpla con los requisitos académicos que establece la normatividad vigente en el Instituto Politécnico Nacional.

I) Aceptar la asesoría que el Instituto Politécnico Nacional proporcione para el buen funcionamiento del Centro de Estudios.

J) Cubrir íntegra y oportunamente los gastos que se originen con motivo de las funciones de supervisión y asesoría que realice el Instituto Politécnico Nacional en el Centro de Estudios.

K) Observar los lineamientos que a nivel general se establezcan, teniendo a lograr en forma óptima el desarrollo del proceso de la enseñanza-aprendizaje.

L) Reconocerle al Instituto Politécnico Nacional como mínimo el 5 % de las becas sobre la inscripción total de alumnos en cada período lectivo.

M) Informar al Instituto Politécnico Nacional, sobre cualquier modificación que sufran las condiciones y elementos vertidos en la solicitud y que dieron origen a los dictámenes que sirven de base a este Acuerdo, en un término no mayor de 15 días hábiles.

ARTÍCULO CUARTO. La inobservancia por parte del Instituto Especializado en Computación y Administración "Gauss Jordán A.C.", de las disposiciones y obligaciones establecidas en este Acuerdo, será

suficiente para que el Instituto Politécnico Nacional revoque sin que proceda juicio o recurso alguno, las autorizaciones que le son otorgadas a través del presente instrumento jurídico.

ARTÍCULO QUINTO. Los derechos que se deriven del presente Acuerdo son intransferibles.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Politécnica, órgano oficial de información del Instituto Politécnico Nacional.

Gustavo A. Madero, D.F., a 26 de octubre de 1994

"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"

**OSCAR JAVIER JOFFRE
VELÁZQUEZ
DIRECTOR GENERAL**

□□□

ACUERDO NÚMERO N.S. 008/94 MEDIANTE EL CUAL EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR, RAMA DE CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS, CARRERA DE CONTADOR PÚBLICO, QUE IMPARTE EL INSTITUTO ESPECIALIZADO EN COMPUTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN "GAUSS JORDÁN, A.C.", SITO EN CALLE DVORAK NUMERO 59, COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07870, MÉXICO D.F.

**OSCAR JAVIER JOFFRE
VELÁZQUEZ,** con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14, fracción

III; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 12 y 14 fracciones I, II y XIX de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 207, fracción I y 210 del Reglamento Interno del propio Instituto, y

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de sus finalidades como Institución Educativa del Estado y Rectora de la Educación Técnica en el País, el Instituto Politécnico Nacional tiene atribuciones para reconocer estudios en relación con los mismos tipos y niveles educativos que imparte.

Que el Instituto Especializado en Computación y Administración "Gauss Jordán, A.C.", con domicilio en calle Dvorak número 59, colonia Industrial Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07870, D.F., reúne los requisitos para el otorgamiento de reconocimiento de validez oficial de estudios de la carrera de Contador Público, al contar con el personal docente que acredita la preparación profesional adecuada, con instalaciones que satisfacen las condiciones pedagógicas, higiénicas y de seguridad.

Que el Instituto Especializado en Computación y Administración "Gauss Jordán, A.C.", cumple con lo dispuesto en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Educación, para impartir los estudios del nivel medio superior, rama de Ciencias Sociales y Administrativas de la carrera de Contador Público.

Que las Direcciones de Estudios Profesionales y de Servicios Escolares del Instituto Politécnico Nacional han emitido dictámenes técnicos y académicos favorables al Instituto Especializado en Computación y Administración "Gauss Jordán, A.C.", para que se

reconozca validez oficial a los estudios a que se refiere el presente acuerdo.

Que el Abogado General del Instituto Politécnico Nacional, emitió opinión favorable respecto al cumplimiento de los requisitos legales previstos para estos casos, en virtud de que el Instituto Especializado en Computación y Administración "Gauss Jordán A.C.", se ajustó a los preceptos legales en vigor para el reconocimiento de los estudios materia de este acuerdo.

Que la Comisión de Reconocimiento de Estudios del H. Consejo General Consultivo del Instituto Politécnico Nacional, revisó conforme a derecho los procedimientos establecidos para tal efecto, y emitió dictamen en el sentido de otorgar el reconocimiento de validez oficial de estudios de la carrera de Contador Público que solicitó el Instituto Especializado en Computación y Administración "Gauss Jordán, A.C."

Que el Pleno del H. Consejo General Consultivo, en su sesión ordinaria correspondiente al 12 de agosto de 1994, aprobó se otorgue el reconocimiento de validez oficial de estudios de la carrera objeto de esta disposición, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. El Instituto Politécnico Nacional otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios tipo Superior, rama de Ciencias Sociales y Administrativas, carrera de Contador Público, que se imparte en el Instituto Especializado en Computación y Administración "Gauss Jordán, A.C.", con domicilio en calle Dvorak número 59, Colonia Industrial Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07870, México, D.F.

ARTÍCULO SEGUNDO. La vigencia de este reconocimiento estará sujeta

a que el Instituto Especializado en Computación y Administración "Gauss Jordán, A.C.", cumpla con las disposiciones legales vigentes, con las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, y con los preceptos que rigen al Instituto Politécnico Nacional.

ARTÍCULO TERCERO. El incumplimiento por parte del Instituto Especializado en Computación y Administración "Gauss Jordán, A.C.", de las siguientes condiciones, para el reconocimiento de validez oficial de estudios que ha solicitado, dará lugar a la cancelación del presente acuerdo.

A) Cumplir rigurosamente con lo dispuesto en el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación y los ordenamientos que rigen la organización y el funcionamiento del Instituto Politécnico Nacional.

B) Impartir la Carrera de Contador Público de Nivel Superior, rama Ciencias Sociales y Administrativas, sujetándose estrictamente a los planes y programas de estudios del Instituto Politécnico Nacional, en su modalidad escolar.

C) Someterse a la inspección y vigilancia oficial de la Dirección de Servicios Escolares, de la Dirección de Estudios Profesionales y de las demás autoridades que señale la Dirección General del Instituto Politécnico Nacional.

D) Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que realice, la fecha y número de este acuerdo.

E) Remitir la documentación del personal académico y de los alumnos dentro de los treinta días siguientes a la iniciación de cada período lectivo, en los términos que el Instituto Politécnico Nacional indique.

F) Realizar evaluaciones de aprovechamiento conforme a los li-

neamientos establecidos por el Instituto Politécnico Nacional.

G) Proporcionar la información que sobre cualquier asunto relacionado con el reconocimiento de validez oficial de estudios, le solicite el Instituto Politécnico Nacional.

H) Contar con el personal docente que cumpla con los requisitos académicos que establece la normatividad vigente en el Instituto Politécnico Nacional.

I) Aceptar la asesoría que el Instituto Politécnico Nacional proporcione para el buen funcionamiento del Centro de Estudios.

J) Cubrir íntegra y oportunamente los gastos que se originen con motivo de las funciones de supervisión y asesoría que realice el Instituto Politécnico Nacional en el Centro de Estudios.

K) Observar los lineamientos que a nivel general se establezcan, teniendo a lograr en forma óptima el desarrollo del proceso de la enseñanza-aprendizaje.

L) Reconocerle al Instituto Politécnico Nacional como mínimo el 5 % de las becas sobre la inscripción total de alumnos en cada período lectivo.

M) Informar al Instituto Politécnico Nacional, sobre cualquier modificación que sufran las condiciones y elementos vertidos en la solicitud y que dieron origen a los dictámenes que sirven de base a este Acuerdo, en un término no mayor de 15 días hábiles.

ARTÍCULO CUARTO. La inobservancia por parte del Instituto Especializado en Computación y Administración "Gauss Jordán A.C.", de las disposiciones y obligaciones establecidas en este Acuerdo, será suficiente para que el Instituto Politécnico Nacional revoque sin que proceda juicio o recurso alguno,

las autorizaciones que le son otorgadas a través del presente instrumento jurídico.

ARTÍCULO QUINTO. Los derechos que se deriven del presente Acuerdo son intrasferibles.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Politécnica, órgano oficial de información del Instituto Politécnico Nacional.

Gustavo A. Madero, D.F., a 26 de octubre de 1994

"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"

**OSCAR JAVIER JOFFRE
VELÁZQUEZ
DIRECTOR GENERAL**

□□□

ACUERDO NÚMERO N.S. 014/94 MEDIANTE EL CUAL EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL OTORGA RECONOCIMIENTO DE VÁLIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR, RAMA DE CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS, CARRERA DE LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA INFORMÁTICA, QUE IMPARTE EL INSTITUTO ESPECIALIZADO EN COMPUTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN "GAUSS JORDAN, A.C.", SITO EN CALLE DVORAK NUMERO 59, COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07870, MÉXICO D.F.

OSCAR JAVIER JOFFRE VELÁZQUEZ, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14, fracción III; y en ejercicio de las facultades

que me confieren los artículos 12 y 14 fracciones I, II y XIX de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 207, fracción I y 210 del Reglamento Interno del propio Instituto, y

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de sus finalidades como Institución Educativa del Estado y Rectora de la Educación Técnica en el País, el Instituto Politécnico Nacional tiene atribuciones para reconocer estudios en relación con los mismos tipos y niveles educativos que imparte.

Que el Instituto Especializado en Computación y Administración "Gauss Jordán, A.C.", con domicilio en calle Dvorak número 59, colonia Industrial Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07870, D.F., reúne los requisitos para el otorgamiento de reconocimiento de validez oficial de estudios de la carrera de Licenciado en Ciencias de la Informática, al contar con el personal docente que acredita la preparación profesional adecuada, con instalaciones que satisfacen las condiciones pedagógicas, higiénicas y de seguridad.

Que el Instituto Especializado en Computación y Administración "Gauss Jordán, A.C.", cumple con lo dispuesto en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Educación, para impartir los estudios del nivel superior, rama de Ciencias Sociales y Administrativas de la carrera de Licenciado en Ciencias de la Informática.

Que las Direcciones de Estudios Profesionales y de Servicios Escolares del Instituto Politécnico Nacional han emitido dictámenes técnicos y académicos favorables al Instituto Especializado en Computación y Administración "Gauss Jordán, A.C.", para que se

reconozca validez oficial a los estudios a que se refiere el presente acuerdo.

Que el Abogado General del Instituto Politécnico Nacional, emitió opinión favorable respecto al cumplimiento de los requisitos legales previstos para estos casos, en virtud de que el Instituto Especializado en Computación y Administración "Gauss Jordán A.C.", se ajustó a los preceptos legales en vigor para el reconocimiento de los estudios materia de este acuerdo.

Que la Comisión de Reconocimiento de Estudios del H. Consejo General Consultivo del Instituto Politécnico Nacional, revisó conforme a derecho los procedimientos establecidos para tal efecto, y emitió dictamen en el sentido de otorgar el reconocimiento de validez oficial de estudios de la carrera de Licenciado en Ciencias de la Informática que solicitó el Instituto Especializado en Computación y Administración "Gauss Jordán, A.C."

Que el Pleno del H. Consejo General Consultivo, en su sesión ordinaria correspondiente al 12 de agosto de 1994, aprobó se otorgue el reconocimiento de validez oficial de estudios de la carrera objeto de esta disposición, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. El Instituto Politécnico Nacional otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios tipo Superior, rama de Ciencias Sociales y Administrativas, carrera de Licenciado en Ciencias de la Informática, que se imparte en el Instituto Especializado en Computación y Administración "Gauss Jordán, A.C.", con domicilio en calle Dvorak número 59, Colonia Industrial Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero. C.P. 07870, México, D.F.

ARTÍCULO SEGUNDO. La vigencia

de este reconocimiento estará sujeta a que el Instituto Especializado en Computación y Administración "Gauss Jordán, A.C.", cumpla con las disposiciones legales vigentes, con las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, y con los preceptos que rigen al Instituto Politécnico Nacional.

ARTÍCULO TERCERO. El incumplimiento por parte del Instituto Especializado en Computación y Administración "Gauss Jordán, A.C.", de las siguientes condiciones, para el reconocimiento de validez oficial de estudios que ha solicitado, dará lugar a la cancelación del presente acuerdo.

Cumplir rigurosamente con lo dispuesto en el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación y los ordenamientos que rigen la organización y el funcionamiento del Instituto Politécnico Nacional.

B) Impartir la Carrera de Licenciado en Ciencias de la Informática de Nivel Superior, rama Ciencias Sociales y Administrativas, sujetándose estrictamente a los planes y programas de estudios del Instituto Politécnico Nacional, en su modalidad escolar.

C) Someterse a la inspección y vigilancia oficial de la Dirección de Servicios Escolares, de la Dirección de Estudios Profesionales y de las demás autoridades que señale la Dirección General del Instituto Politécnico Nacional.

D) Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que realice, la fecha y número de este acuerdo.

E) Remitir la documentación del personal académico y de los alumnos dentro de los treinta días siguientes a la iniciación de cada período lectivo, en los términos que el Instituto Politécnico Nacional indique.

F) Realizar evaluaciones de aprovechamiento conforme a los lineamientos establecidos por el Instituto Politécnico Nacional.

G) Proporcionar la información que sobre cualquier asunto relacionado con el reconocimiento de validez oficial de estudios, le solicite el Instituto Politécnico Nacional.

H) Contar con el personal docente que cumpla con los requisitos académicos que establece la normatividad vigente en el Instituto Politécnico Nacional.

I) Aceptar la asesoría que el Instituto Politécnico Nacional proporcione para el buen funcionamiento del Centro de Estudios.

J) Cubrir íntegra y oportunamente los gastos que se originen con motivo de las funciones de supervisión y asesoría que realice el Instituto Politécnico Nacional en el Centro de Estudios.

K) Observar los lineamientos que a nivel general se establezcan, tendientes a lograr en forma óptima el desarrollo del proceso de la enseñanza-aprendizaje.

L) Reconocerle al Instituto Politécnico Nacional como mínimo el 5 % de las becas sobre la inscripción total de alumnos en cada período lectivo.

M) Informar al Instituto Politécnico Nacional, sobre cualquier modificación que sufran las condiciones y elementos vertidos en la solicitud y que dieron origen a los dictámenes que sirven de base a este Acuerdo, en un término no mayor de 15 días hábiles.

ARTÍCULO CUARTO. La inobservancia por parte del Instituto Especializado en Computación y Administración "Gauss Jordán A.C.", de las disposiciones y obligaciones establecidas en este Acuerdo, será

suficiente para que el Instituto Politécnico Nacional revoque sin que proceda juicio o recurso alguno, las autorizaciones que le son otorgadas a través del presente instrumento jurídico.

ARTÍCULO QUINTO. Los derechos que se deriven del presente Acuerdo son intrasferibles.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Politécnica, órgano oficial de información del Instituto Politécnico Nacional.

Gustavo A. Madero, D.F., a 26 de octubre de 1994

"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"

**OSCAR JAVIER JOFFRE
VELÁZQUEZ
DIRECTOR GENERAL**

□□□

ACLARACIÓN

Por un error ajeno a la voluntad de los editores, en el número 357 de la Gaceta Politécnica, correspondiente al pasado mes de noviembre, se omitieron los créditos de Enrique Rivera, autor de las fotos del pliego de color y de Carmen Calvimontes, quien escribió el texto sobre la Escuela Nacional de Medicina y Homeopatía